

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DACION DE SERVICIOS
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PROYECTO DOMICILIARIO**

De : Jefe Departamento Planificación y Control Aguas Décima S.A.

A : Ricardo Díaz Gómez, Ingeniero Civil- Proyectista.

Ant. : Solicitud de Factibilidad de Dación de Servicios Sanitarios para Proyectos Domiciliarios N° **184** de **09.12.2019**

Mat. : Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas .

A.- ANTECEDENTES GENERALES.

En respuesta a la Solicitud N° **184** , Aguas Décima S.A. otorga factibilidad de servicios sanitarios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas para la propiedad ubicada en **Carlos Hilker N°482, Rol 1811-001.**

Según los registro que dispone Aguas Décima S.A. y los antecedentes proporcionados por el interesado:

Propiedad

- Pertenece a **Ilustre Municipalidad de Valdivia (equipamiento).**
- No cuenta con arranque existente.
- No cuenta con Servicio de alcantarillado.

Proyecto

- Destino : Piscina pública.
- Caudal Instalado : **1080** l/min QMP : **214,1** l/min
- Cantidad de unidades: : **1**
- Consumo máximo diario : **30** m3/día
- Descarga UEH proyectada : **172**
- Se abastecerá de agua potable a través de arranque **nuevo** de **CU** de **50 mm.** y medidor de **50 mm.**
- Se empalmará al colector de aguas servidas a través de UD **nueva** de **PVC** de **110 mm.** de diámetro.
- No existe boleta impaga con Aguas Décima.
- Terreno no se encuentra bajo nivel de solera.
- Proyecto no genera Riles.
- Proyecto no necesita contitución de Servidumbre.

B.- ANTECEDENTES PUNTOS DE CONEXIÓN Y EMPALME.**Matriz de Agua Potable: Matriz proyectada año 2020.**

Ubicación : **acera sur** calle **Carlos Hilker.**

Material- Diámetro : **PVC- 110mm.**

Presión en matriz : **18 m.c.a.**

Longitud arranque : **18 m.** aprox.

Presión aguas abajo del arranque domiciliario para para consumo máximo diario : **14** m.c.a.

Pérdida de carga en medidor para consumo maximo probable : **0,18** m.c.a.

Pérdida de carga en cañería de arranque para consumo maximo probable : **1,23** m.c.a.

Presión aguas abajo del arranque domiciliario para para consumo máximo probable : **16,58** m.c.a.

Colector Público de Aguas Servidas: Colector proyectado año 2020.

Ubicación : **calzada eje** calle **Carlos Hilker esquina Pje. 8.**

Material- Diámetro : **PVC- 180 mm.**

Profundidad : **1,80** m. aprox.

C.- CONDICIONES FACTIBILIDAD.

1. El presente certificado se refiere exclusivamente a los terrenos dentro del territorio operacional de Aguas Décima S.A. Toda fracción de terreno fuera del área de concesión de esta empresa sanitaria no cuenta con factibilidad de servicios.
2. La vigencia del presente documento será de un año a contar de la fecha de emisión. Durante este periodo deberán concluir las obras para las cuales se otorgó este Certificado. Si luego de un año, las obras no hubieren terminado, el interesado deberá tramitar la revalidación del presente Certificado de Factibilidad.
3. Aguas Décima S.A. no se responsabiliza por errores en este certificado, que pudieran derivarse de inexactitudes u omisiones de los antecedentes proporcionados por el interesado ni por las consecuencias que de ello genere, ni tampoco por las interferencia con infraestructura de otros servicios públicos que originen dificultades constructivas.
4. Aguas Décima S.A. se reserva el derecho a modificar la factibilidad emitida por circunstancias no previstas.

Presentación y aprobación de proyectos

5. Para la aprobación del proyecto sanitario será requisito fundamental que la propiedad se encuentre regularizada a favor de quién se indica como propietario en la solicitud de factibilidad y en los planos de proyecto. Para lo anterior se debe adjuntar escritura de la propiedad inscrita en el conservador de Bienes Raíces acompañado del Certificado de Dominio Vigente. No serán aprobados proyectos cuyos terrenos se encuentren en proceso de saneamiento a través de bienes nacionales o aquellas que correspondan a venta de derechos sin que se haya regularizado la respectiva subdivisión.
6. Conforme a la legislación vigente, se encuentran facultados para efectuar diseños en el ámbito de la ingeniería sanitaria, aquellos profesionales que se encuentran detallados en el Cuadro N°1 del Ord. SISS N°1086 de 1996.
7. Los proyectos deberán cumplir en todo con lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (D.S. MOP N°50/2002) y con la demás legislación y normas chilenas vigentes.
8. El arranque de agua potable se ejecutará según los detalles tipo aprobado por Aguas Décima S.A.
9. No se aceptará más de un arranque y una UD por propiedad. Los arranques y uniones domiciliarias que pertenezcan a la propiedad y que por efectos del proyecto queden fuera de uso, deberán ser eliminados de la matriz o del colector según sea el caso, por el propietario.
10. La UD existente debe encontrarse en óptimas condiciones, de lo contrario se deberá proyectar una nueva según instrucciones de Aguas Décima S.A. y eliminar la existente.
11. Las bocas de admisión deberán tener una cota superior a la cota de solera en que se ubique la Unión Domiciliaria de la propiedad. Cuando ésta condición no se cumpla, la propiedad no podrá desaguar gravitacionalmente y deberá considerar una planta elevadora de aguas servidas en conformidad con los artículos N°95 y 96 del RIDAA.
12. Los proyectos que requieran cruzar por otras propiedades para la ejecución de su instalación domiciliaria, arranque o unión domiciliaria, deberá adjuntar al proyecto una servidumbre de paso inscrita en el conservador de bienes raíces.
13. Las descargas al sistema de alcantarillado deben cumplir con los límites máximos establecidos en la norma de emisión D.S. MOP N° 609/98 o aquella que la reemplace.
14. Las actividades económicas susceptibles de generar Riles deberán someterse a un control directo, de acuerdo al Procedimiento de Control y Fiscalización de Riles (PROCOF) establecido por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, con el objeto de caracterizar la actividad económica y tomar las medidas para el cumplimiento del DS MOP N° 609/98.

15. Los establecimientos que cumplan la totalidad de tal tabla N°4 del DS MOP N°609/98, con excepción de los parámetros DBO5, fósforo, nitrógeno amoniacal y sólidos suspendidos totales, podrán solicitar a Aguas Décima S.A. autorización para desgargar una concentración superior a los valores permitidos en la tabla 4 para dichos parámetros. Si la empresa sanitaria accediere a esta solicitud, deberá celebrarse por escrito un convenio entre el establecimiento industrial y el prestador en los términos establecidos en la citada norma de emisión.
16. Para proyectos que contemplen evacuar aguas servidas con altos contenidos de grasa, jabón o aceites que se enmarquen dentro de los parámetros establecidos en el DS 609/98, deberán contar con cámara desgrasadora y de muestreo. La cámara de muestreo forma parte de la unión domiciliaria y debe situarse en un lugar de público acceso, que medie entre la línea de cierre y el colector público, cumpliendo además con las especificaciones técnicas establecidas por Aguas Décima S.A. Dicha cámara de muestreo se debe georreferenciar en coordenadas UTM HUSO 18, Datum WG 84.
17. La disposición de las aguas lluvias del inmueble deberá ser asumida en forma independiente de las instalaciones domiciliarias de alcantarillado (RIDAA art. 100°). Se deberá presentar a modo informativo las soluciones correspondientes para la descarga de aguas lluvias, que eviten el anegamiento de los terrenos y la intrusión de aguas lluvias o de napa freática al sistema de alcantarillado de aguas servidas.
18. Se deben presentar los planos informativos en formato Autocad y PDF, además de toda la documentación del proyecto en formato pdf en un CD Room rotulado.

Ejecución e inspección de proyectos

19. Conforme a la legislación vigente, cuentan con competencia profesional para construir obras en el ámbito de la ingeniería sanitaria, aquellos profesionales que se encuentran detallados en el Cuadro N°2 del Ord. SISS N°1086 de 1996.
 20. AGUASDECIMA exigirá todas las pruebas que sean necesarias que eviten infiltraciones de aguas lluvias o de terreno al sistema de alcantarillado.
 21. Las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, deberán ejecutarse con estricto apego a los proyectos aprobados y a la normativa técnica vigente.
 22. La ejecución de arranques y conexiones de agua potable y uniones domiciliarias y empalmes de alcantarillado de aguas servidas de instalaciones domiciliarias y redes públicas en servicio de AGUAS DECIMA S.A., sólo podrá ser ejecutada por esta empresa sanitaria o por un instalador inscrito en el Registro de Contratistas Autorizado, que para tal efecto mantiene AGUAS DECIMA S.A. Además la ejecución de arranques y conexiones de agua potable y uniones domiciliarias y empalmes de alcantarillado deberá efectuarse con estricto apego al Manual de Procedimientos correspondiente.
 23. Los datos de la unión domiciliaria, del colector de aguas servidas, del arranque y la matriz de agua potable, son entregados a título informativo, y deberán ser verificados por el contratista antes de iniciar la construcción de las obras domiciliarias. Deberá consultarse en las oficinas de Aguas Décima S.A. si se detectará alguna discrepancia o duda. Además, para evitar daños a la matriz de agua potable, el contratista antes de ejecutar excavaciones para determinar la ubicación de las instalaciones sanitarias, deberá solicitar asesoría a Aguas Décima S.A. para su localización.
 24. AGUASDECIMA deja constancia que con relación a las responsabilidades del propietario, proyectistas y constructores de las Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas, serán aplicables las normas del Art. 18 de la Ley Gral. de Urbanismo y Construcción.
 25. Se deben presentar los planos definitivos en formato Autocad y PDF, además de toda la documentación del proyecto en formato pdf en un CD Room rotulado.
- #### **Aportes financieros reembolsables.**
26. El proyecto podrá estar afecto a Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad de acuerdo a los consumos indicados en la solicitud de factibilidad y también a Aportes Financieros Reembolsables por Extensión si las condiciones del proyecto presentado así lo determinan, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N° 70/88.

27. En el inmueble que recibe el servicio de agua potable o de alcantarillado de aguas servidas, quedarán radicadas todas las obligaciones derivadas del servicio, para con el prestador (Artículo 57 - DFL 382/1988).
28. Todos los medidores que se instalen deberán contar con certificado de conformidad. No se aceptarán medidores con certificado de conformidad emitidos con fecha anterior a un año respecto de la fecha que se realice la recepción de las instalaciones.

**INSERCIÓN SOBRE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES (AFR)
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS.**

- Las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la aplicación del sistema de AFR se encuentran contenidas en los siguientes textos legales:
 - El Título II de la ley de Tarifas, D.F.L. MOP N°70/88
 - El Título III del Reglamento de la Ley de Tarifas, D.S. MINECON N° 453/89
- Los aportes distintos de dinero se deben rembolsar en documentos que sean **endosables** y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años.
- Los documentos de reembolso serán entregados al aportante en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se efectúe el aporte.
- El reembolso debe incluir los reajustes e intereses que determina la ley.

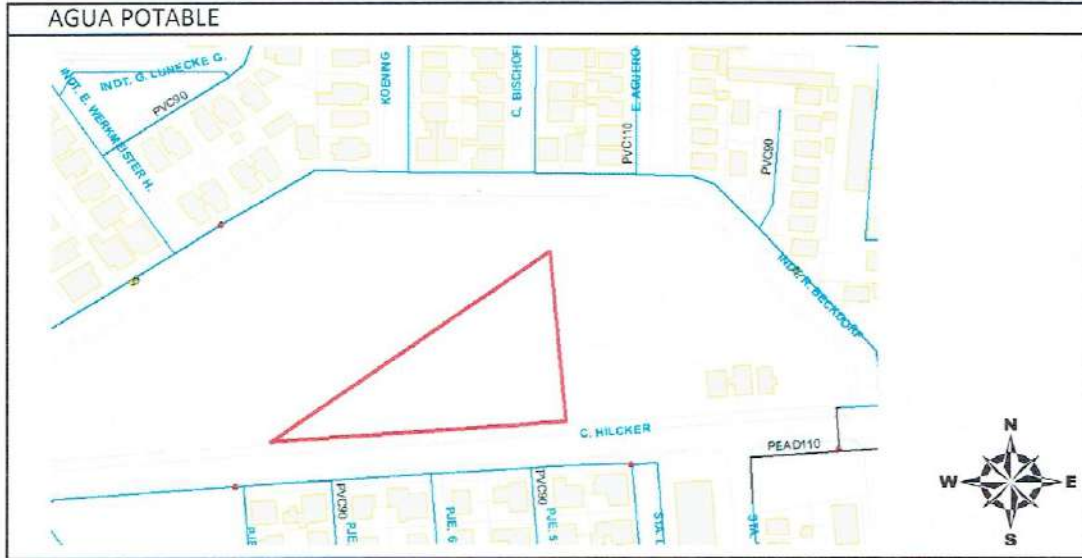
Para consultas adicionales, dirigirse a las oficinas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva y, subsidiariamente, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en sus respectivas Oficinas Regionales.

Saluda atentamente a usted,


AGG/DTG


ALEX GUTIERREZ G.
Jefe Depto. de Planificación y Control

CROQUIS DE UBICACIÓN



Las redes que Aguas Décima S.A. informa tienen carácter referencial, por tanto, la provisión de la información no exime al proyectista y contratista de la responsabilidad de efectuar los levantamientos correspondientes a fin de verificar la información en terreno.

AGG/DTG